

ACUERDO N° DH-A-2872-2026

La Defensora de los Habitantes de la República

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 10 y 11 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley No 7319 del 17 de noviembre de 1992, publicada en el diario oficial La Gaceta No 237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9 inciso d), g), i), 10, 11, 20 y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo No 22266-J del 15 de junio de 1993, los numerales 4, 6, 8, 9, 11, 13, 101, 102, 103 inciso 3), 105, 111 y 112, de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 de 02 de mayo de 1978 y sus reformas, artículo 85 inciso e) del Código de Trabajo, artículo 2 y artículo 25 inciso f) del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes, Acuerdo N° 528 del 09 de mayo del 2001 y los artículos 1, 2, 3, 4, 13, 14, 30, 31, 35, y 41, del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 2493 publicado en el diario oficial La Gaceta de fecha 05 de setiembre de 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que la señora Alejandra Herrera Campos, portadora de la cédula de identidad 1-0696-0521, laboró para la Defensoría de los Habitantes desde el 01 de agosto de 2023 en la plaza de confianza No. 107719, clasificada como Asistente Administrativo, con un nombramiento a plazo fijo.
2. Que mediante oficio No. DH-0378-2026, fechado 26 de marzo de 2026, se le comunicó a la señora Herrera Campos la decisión de dar por terminada la relación laboral a partir del 27 de marzo de 2026 (ver expediente folios 140 y 141).
3. Que, según el documento CONS-RH-11-2026, visible a folio 152 del expediente personal, la señora Herrera Campos no cuenta con días de vacaciones pendientes de pago.
4. Que la Defensoría de los Habitantes de la República efectuó pagos a la Asociación de Funcionarios y Funcionarias de la Defensoría de los Habitantes

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo



Teléfono: 4000-8500
Facsimil: 4000-8700



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhc.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

- (ASOFUNDE) por concepto de Aporte Patronal, fondo destinado a cubrir el pago de Auxilio de Cesantía a favor de la señora Herrera Campos por un monto de ₡1.124.417,25. Dicho monto corresponde al periodo comprendido de noviembre 2024 a febrero 2026. Importante aclarar que está pendiente de pagar un monto de ₡68.383.05 correspondientes a los meses de marzo y abril 2026, según Certificación emitida por el Departamento Financiero Contable fechada 16 de abril de 2026, la cual consta en el expediente personal, folio 153.
5. Que, de conformidad con el artículo 30 inciso b) del Código de Trabajo, para el cálculo del Auxilio de Cesantía se sumaron los salarios recibidos por la señora Herrera Campos de los últimos 6 meses (del 28 de setiembre de 2025 al 27 de marzo de 2026), y se obtuvo el promedio salarial diario de ₡42.441,24. En virtud del tiempo laborado para la Institución y conforme a lo dispuesto en el numeral 3 inciso c) de la tabla contenida en el artículo 29 del mismo Código, la servidora tiene derecho a 20.5 días por cada año laborado o fracción superior a seis meses, para un total de 61.5 días, que da como resultado la suma de ₡2.610.136,17, según el cálculo que consta en el folio 161 del expediente personal.
 6. Que al monto total de Auxilio de Cesantía (₡2.610.136,17) se le debe restar el aporte patronal acumulado en ASOFUNDE (₡1.124.417,25), por lo que el monto pendiente a cancelar es de ₡1.485.718,92.
 7. Que mediante circular CIR-TN-018-2021 la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, emite los lineamientos para el reconocimiento del pago del Salario Escolar y Aguinaldo a funcionarios pasivos y/o fallecidos, donde se indica que *“... la Unidad, Departamento, Área de Recursos Humanos o la Dirección Jurídica, responsable de los pagos realizados a los (las) funcionarios (as) de la Cartera, Entidad, etc, a la que prestó servicios el (la) funcionario (a) pasivo y/o exfuncionario fallecido (a) y conocedora de los montos pagados a cada uno de ellos (as), le corresponde incorporar en la resolución administrativa, los montos correspondientes al rubro de aguinaldo y salario escolar...”*



8. Que el monto total de salarios del 01 de noviembre 2025 al 27 de marzo de 2026 (4 meses y 27 días) sumado al Salario Escolar del 2025, es de ₡7.130.874,78, que da como resultado un Aguinaldo proporcional de ₡594.239,57 (visible a folio 162).
9. Que la suma de salarios del 01 de enero al 27 de marzo de 2026 es de ₡3.408.462,80, correspondiendo el 8,33% al Salario Escolar proporcional, para un monto de ₡283.924,95, al que se le debe rebajar el 10,83% de cargas sociales (₡30.749,07), para obtener un Salario Escolar proporcional líquido de ₡253.175,90 (folio 163 del expediente personal).
10. Que el artículo 30 inciso b) del Código de Trabajo establece que para el cálculo del Preaviso se deben considerar los salarios devengados por la servidora durante los últimos 6 meses (del 28 de setiembre de 2025 al 27 de marzo de 2026), período dentro del cual se obtiene un salario promedio diario de ₡42.441,24. Asimismo, en atención al tiempo laborado para la Institución y de acuerdo con el inciso c) del artículo 28 del citado Código, corresponde reconocer a la servidora el derecho al pago de un mes de preaviso, equivalente a la suma de ₡1.273.237,16, según el cálculo consignado en el folio 164 del expediente personal.

POR TANTO,

ACUERDA:

1. Agradecer a la señora Alejandra Herrera Campos los servicios prestados a la institución.
2. Instruir al Departamento de Recursos Humanos y a la Dirección Administrativa cancelar a la señora Herrera Campos el monto que por concepto de extremos laborales se detalla a continuación:

-Auxilio de Cesantía	1.485.718,92
----------------------	--------------

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo



Teléfono: 4000-8500
Facsimil: 4000-8700



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhc.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

-Aguinaldo proporcional	594.239,57
-Salario Escolar proporcional	253.175,90
-Preaviso	1.273.237,16
TOTAL	3.606.371,55

Notifíquese. Dado en San José a las doce horas del veinticinco de abril del año dos mil veintiséis. Angie Cruickshank Lambert, Defensora de los Habitantes de la República.

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo



Teléfono: 4000-8500
Facsimil: 4000-8700



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhc.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José